

enriquecer su trabajo a partir de la conjunción de especialistas en distintas disciplinas y enfoques.

b) Reunión presencial o examen de borrador con el Comité de Tesis. Solo en los programas de Doctorado se realizará una presentación del borrador de tesis para comentarios y observaciones en una reunión cerrada.

c) Examen de grado. La presentación y defensa pública de los resultados de la tesis ante el Jurado y la comunidad académica.

Artículo 29°

Derogado.

Artículo 30°

La evaluación de los planes de estudio será permanente y deberá orientarse a mantener y mejorar la calidad académica en función de los parámetros establecidos por el Colegio Académico y el Consejo General de Posgrado del CIESAS.

Artículo 31°

Cada asignatura deberá contar con un programa que precise los temas y actividades a desarrollar, la bibliografía mínima obligatoria y complementaria, los mecanismos de evaluación y las responsabilidades de los alumnos en términos de asistencia, participación y entrega de trabajos o exámenes.

Dichos programas deberán entregarse con la anticipación determinada por el Colegio Académico correspondiente y deberán ser aprobados por esta instancia.

Artículo 32°

Las líneas de especialización constituyen el ámbito académico en el que se articulan alumnos y Profesores-Investigadores alrededor de un campo temático particular. Las líneas ofrecen la formación especializada en la que los alumnos realizan el proyecto de investigación que culmina con una tesis de grado. La apertura de las líneas en cada convocatoria tendrá lugar en función de las propuestas de los Profesores-Investigadores, de un número suficiente de alumnos y de la infraestructura institucional. Sin embargo, se pueden abrir convocatorias a programas con una sola línea de especialización para esa generación.

Artículo 33°

Una línea de especialización estará compuesta por un grupo no menor de cuatro Profesores-Investigadores que compartan una temática o un enfoque teórico o disciplinario y estén dispuestos a impulsar esa especialización en el posgrado para cada generación. Cada línea contará con un Responsable nombrado por los participantes de la misma.



Artículo 34°

Para que una línea de especialización sea incluida en la convocatoria del Programa se requiere que esté conformada por al menos cuatro Profesores-Investigadores del CIESAS, que soliciten al Colegio Académico su inclusión con una temática o un enfoque teórico o disciplinario.

Dicha solicitud deberá:

- a) Plantear los contenidos temáticos, teóricos o disciplinarios de su propuesta, así como la afinidad y articulación de los Profesores-Investigadores participantes en ella.
- b) Incluir los contenidos mínimos de los cursos de especialización e investigación de acuerdo con los lineamientos de cada Programa y determinar los Profesores que se harán cargo de ellos.

Artículo 35°

Los integrantes de la línea de especialización deberán:

- I. Atender el desarrollo de los alumnos inscritos en ella en aquellas tareas que contempla el Programa de Posgrado. En su caso, una vez que inicia una línea de especialización en Maestría, deberá manifestar su disposición para continuar hasta el Doctorado.
- II. Asegurar que se impartan los cursos temáticos y seminarios de investigación a su cargo.
- III. Organizar y supervisar, junto con los Directores de Tesis, el trabajo de campo de los alumnos.
- IV. Asegurar la adecuada conducción de la elaboración de tesis, en el seno de los seminarios de la línea.
- V. Proponer los Directores y Lectores de cada alumno de la línea atendiendo las propuestas de éstos últimos. Buscar que, en el caso que un Director de Tesis no sea miembro de la línea, éste participe lo más activamente posible en las sesiones de sus seminarios.
- VI. Participar en forma rotativa como responsables de la línea.
- VII. Comprometerse al trabajo en equipo, fundamentalmente en el seno de los seminarios de investigación y tesis de la línea.

Artículo 36°

Los integrantes de cada línea de especialización nombrarán de entre ellos a un responsable que coordine las tareas formativas de la línea, quién deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Profesor-Investigador del CIESAS y tener el grado académico del nivel correspondiente a que se imparte en el posgrado.
- II. Tener experiencia en investigación y docencia.



III. Manifiestar por escrito la posibilidad de asumir los compromisos derivados de este reglamento durante el tiempo que dure la promoción para la que se propuso la línea ante el respectivo Colegio Académico.

Artículo 37°

Son funciones del Responsable de la línea de especialización:

I. Coordinar las actividades y mantener una comunicación estrecha con integrantes de la línea para planear, diseñar y organizar, con el apoyo de los mismos, los contenidos de los cursos y seminarios obligatorios de la especialización y para llevar a buen término las actividades de la misma, así como los trabajos de tesis.

II. Impulsar la conformación de redes de interacción con los Profesores-Investigadores de otras líneas, tanto internas como externas, con el fin de que el alumno enriquezca su trabajo mediante la discusión entre expertos.

III. Realizar el seguimiento de las tesis de los alumnos, a fin de impulsar su culminación en los plazos establecidos, a través de apoyos académicos particulares para este fin.

IV. Informar el cambio de responsable de la línea, a la Coordinación del Posgrado.

V. Asistir a las reuniones del Pleno del Posgrado.

CAPITULO IV DE LOS DOCENTES

Artículo 38°

Se consideran docentes de un Programa de Posgrado del CIESAS a:

I. El personal académico del CIESAS que cumpla con los requisitos estipulados en el presente reglamento;

II. Los Académicos externos avalados por el Colegio Académico.

Artículo 39°

Para ser docente en las áreas de formación teórica, metodológica y de especialización es necesario tener el grado correspondiente al nivel del programa en el que se imparte la asignatura.

Artículo 40°

Los docentes podrán participar en la formación de cada generación de posgrado de forma individual o colectiva.

I. De forma individual, aquellos Profesores-Investigadores del CIESAS o científicos sociales externos que imparten el programa de una asignatura común, básica u obligatoria para uno o todos los alumnos de la generación.

II. De forma colectiva aquellos Profesores-Investigadores que participan en la formación dentro de una línea de especialización.



En todos los casos la participación de los docentes deberá contar con la aprobación del Colegio Académico del Posgrado en que participa.

Artículo 41°

Son responsabilidades de los docentes:

I. Diseñar los contenidos y la metodología de su curso, de acuerdo con los objetivos señalados en el plan de estudios y en atención de los intereses formativos de los alumnos.

II. Sugerir modificaciones y alternativas sobre su curso tendientes a mejorar los contenidos temáticos de la asignatura.

III. Enviar oportunamente a la Coordinación Académica y al Colegio Académico el programa del curso y asegurar que se encuentre disponible para todos los estudiantes y las instancias de coordinación de docencia del CIESAS. Este deberá señalar explícitamente:

- a) Objetivos generales
- b) Contenidos de cada sesión
- c) Metodología
- d) Bibliografía básica y complementaria
- e) Criterios de evaluación

IV. Entregar oportunamente a la Coordinación Académica las calificaciones obtenidas por los alumnos.

V. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Coordinación Académica y las líneas de especialización cuando pertenezca a una de ellas.

VI. Atender las observaciones realizadas por las instancias de dirección y escuchar a los alumnos del Posgrado en relación a la planeación y desarrollo del curso.

VII. Mantener un clima de respeto en las relaciones con los alumnos, colegas y autoridades, así como actuar con estricta responsabilidad moral y profesionalismo.

Artículo 42°

Son derechos de los docentes:

I. Expresar su opinión sobre el desarrollo académico de los alumnos a su cargo.

II. Ser atendido por el Coordinador Académico y por el Colegio Académico en asuntos referentes a su participación en el programa.

III. Contar con apoyo de la Coordinación Académica para la adecuada realización de sus tareas de formación, en términos de las disposiciones administrativas aplicables.

IV. Conocer la evaluación de su asignatura por los alumnos.

V. Participar en el Pleno del Programa.

VI. Contar con libertad de Cátedra.

Artículo 43°



Al inicio del Programa de Posgrado el Colegio Académico nombrará un tutor por cada alumno admitido en la promoción. El tutor es aquél Profesor-Investigador del CIESAS que asesora al alumno en su inserción al Programa de Posgrado. El tutor terminará sus funciones en el momento que al alumno le sea asignado un Director de tesis.

Artículo 44°

El Director de Tesis es el responsable de orientar y supervisar el proceso de investigación que desarrolla el alumno a su cargo, desde la elaboración del proyecto hasta la aprobación del trabajo terminal por el Comité en la defensa de la tesis. El Director de tesis:

- I. De Maestría: deberá ser un Profesor-Investigador al menos con grado de Maestro, con conocimiento reconocido en el tema de investigación del alumno.
- II. De Doctorado: deberá ser un Profesor-Investigador que tenga el grado de Doctor, ser un especialista en el tema de investigación del alumno.
- III. Tendrá a su cargo un máximo de dos tesis vigentes por promoción, en cada Programa.
- IV. En casos excepcionales –y académicamente fundamentados– podrán existir co-direcciones entre un profesor-investigador del CIESAS y preferentemente un profesor-investigador externo al CIESAS, siempre y cuando el Colegio Académico así lo apruebe. En caso de que un profesor-investigador del CIESAS funja como co-director, contará como una dirección de tesis para efectos de los límites establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 45°

Son responsabilidades de los Directores de Tesis:

- I. Orientar, asesorar y supervisar de manera permanente el desarrollo del proyecto de investigación del alumno a su cargo.
- II. Avalar el calendario de trabajo y avance de investigación que el alumno presente al final de cada cuatrimestre.
- III. Evaluar y calificar, junto con el responsable de la línea de especialización, el rendimiento del alumno en cada cuatrimestre en los seminarios de investigación, en el trabajo de campo y en el periodo de redacción.
- IV. Asistir a los coloquios de presentación de proyectos y avances de investigación señalados en el Programa.
- V. Informar con oportunidad al Coordinador Académico y al Responsable de la línea de especialización de los problemas de desempeño académico del alumno.
- VI. Atender las observaciones realizadas por el Colegio Académico en relación con la tutoría y el desarrollo del programa.

Artículo 46°

Tanto el Director de tesis como el alumno podrán solicitar al Colegio Académico, en casos excepcionales y plenamente justificados, cambio en la dirección de tesis





y/o en alguno de los miembros del comité. El Colegio Académico decidirá la pertinencia del cambio.

CAPITULO V DE LOS ALUMNOS

Artículo 47°

Se considera alumno de un Programa de Posgrado del CIESAS a quien ha sido aceptado a cursar un programa específico y está registrado en la Coordinación de Servicios Escolares de la Institución.

Artículo 48°

El alumno podrá ser:

I. Regular

a) Es quien ingresa para cursar la totalidad del programa y cuyo cumplimiento le permitirá recibir el grado correspondiente.

b) La condición de alumno regular termina al concluir el programa académico o cuando sea dado de baja, en cuyo caso el CIESAS se libera de todo compromiso académico.

II. Especial

a) Es quien asiste a cursos específicos del Posgrado para cubrir créditos académicos de programas de posgrado de otras Instituciones tanto nacionales como extranjeras, sea o no en el marco de un convenio.

b) El alumno especial deberá cumplir con los requisitos académicos establecidos por este Reglamento mientras permanezca en aquellos cursos en los que se inscriba y, en su caso, con los establecidos en el convenio correspondiente, para así recibir las constancias respectivas.

Artículo 49°

El proceso de selección para la admisión de cada promoción de Programa se lleva a cabo por una Comisión de selección e ingreso, la cual es nombrada por el Colegio Académico de cada Programa. La integra un mínimo de cuatro Profesores-Investigadores con experiencia en los procesos de selección de alumnos. Permanecen en la Comisión hasta finalizar el proceso, con la presentación al Colegio Académico de la lista de alumnos sugeridos para ser aceptados al programa.

Para los aspirantes a la fase doctoral provenientes de las maestrías del CIESAS, la selección se hará mediante una Comisión *ad-hoc* de selección e ingreso, que estará formada por tres Profesores-Investigadores del CIESAS. En caso de que uno de los miembros de esta comisión haya sido Director de tesis de algún candidato a ingresar al Doctorado, no podrá participar en la evaluación de la propuesta del candidato.



Artículo 50°

El aspirante a Programas de Posgrado del CIESAS deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Aspirante a la Fase de Maestría

- a) Título de Licenciatura de preferencia en alguna de las disciplinas de las Ciencias Sociales, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) o su equivalente en la escala de calificación del país correspondiente.
- b) Presentar la documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo con la convocatoria
- c) Sujetarse a los criterios y procedimientos establecidos en la convocatoria.

II. Aspirante a la Fase de Doctorado

- a) Tener grado de Maestría de preferencia en alguna de las disciplinas de las Ciencias Sociales, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- b) Presentar la documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo con la convocatoria.
- c) Sujetarse a los criterios y procedimientos establecidos en la convocatoria.

Artículo 51°

El procedimiento de admisión a cada Programa conlleva tres momentos:

I. Convocatoria

- a) Inicia con la Convocatoria de nuevo ingreso autorizada por la Dirección General a propuesta del Colegio Académico del Posgrado, quien se encargará de supervisar y sancionar el proceso de selección.
- b) Es organizado por la Coordinación Académica, con apoyo de la Comisión de selección e ingreso y de la Secretaría Técnica.
- c) En cada convocatoria, la Coordinación Académica y la Comisión de selección e ingreso seguirán los lineamientos establecidos por el Colegio Académico.

II. Evaluación

- a) Las evaluaciones parciales de las distintas etapas del proceso se realizarán en forma colegiada por el pleno de la Comisión de selección e ingreso y estarán explícitas en los términos de cada convocatoria.
- b) El Colegio Académico conocerá las evaluaciones y recomendaciones finales que formule la Comisión de selección e ingreso, revisará la lista de alumnos presentada por orden de prelación, verificará expedientes y procederá a autorizar la admisión de los alumnos seleccionados de acuerdo con el número fijado para la promoción.

III. Publicación de resultados

- a) La Coordinación Académica de cada programa publicará el resultado de cada fase del proceso de admisión en la página electrónica del CIESAS con el apoyo de la Subdirección de Docencia y de la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 52°



Para permanecer en el Programa, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Dedicación exclusiva al Programa.
 - II. Cumplir con el presente Reglamento.
 - III. Cumplir con un mínimo de 80% de asistencia a cada una de las materias del programa. En caso de no cumplir con el mínimo de asistencia, deberá presentar una justificación fehaciente al profesor correspondiente y a la Coordinación del Programa. En caso de reiterarse las justificaciones por incumplimiento de asistencia, el Colegio Académico del Posgrado decidirá sobre la permanencia en el programa.
 - IV. Acreditar las asignaturas de cada período académico.
 - V. El alumno que no acredite una materia en un cuatrimestre tendrá derecho a un examen de recuperación que se efectuará dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de su calificación. La no aprobación del examen de recuperación causará baja inmediata del Programa, lo cual implica que el CIESAS se libera de todo compromiso académico.
 - VI. Un alumno sólo podrá reprobado y recuperar hasta dos cursos en la totalidad del Programa, aunque no en el mismo cuatrimestre. Dos cursos reprobados en el mismo cuatrimestre causan baja inmediata. Un curso no acreditado o no presentado se considera reprobado.
 - VII. Presentar sus proyectos y avances de investigación y someterlos a evaluación en los coloquios programados, eventos a los que deberá asistir obligatoriamente.
 - VIII. Observar estricta ética profesional en el uso y manejo de la información o trabajos que se produzcan o circulen en el contexto del Programa.
 - IX. Tener un promedio mínimo de ocho al término de cada periodo académico.
 - X. Presentar el borrador de la tesis acorde con lo programado en el plan de estudios.
 - XI. Cumplir con los tiempos y las exigencias establecidas en el Programa.
 - XII. Acatar los acuerdos del Colegio Académico sobre asuntos específicos que competen a la marcha del Programa en cada promoción.
- Si por causas extraordinarias, debidamente justificadas, el alumno no cumple con alguno de estos requisitos, el Colegio Académico resolverá sobre su permanencia en el Programa.

Artículo 53°

El alumno será evaluado de conformidad con los siguientes procedimientos:

- I. Los Profesores de cada asignatura realizarán la evaluación del aprovechamiento del alumno en su asignatura. La forma de evaluación deberá especificarse claramente en el programa del curso.
- II. La calificación de los cursos es cuantitativa, de acuerdo con la escala del 0 a 10 y cualitativa, de acuerdo con los avances de cada periodo académico.
- III. El mínimo para acreditar una materia es 7.0 (siete punto cero).





IV. Los resultados de la evaluación de todos los alumnos inscritos en un Programa de Posgrado, del total de asignaturas o seminarios cursados en cada período académico, será registrado en la base control escolar por la Secretaría Técnica de cada Programa y se entregarán al final de cada período al alumno por escrito.

Artículo 54°

Para obtener el grado de Maestría o Doctorado se requiere la acreditación de todos los cursos y seminarios establecidos en el plan de estudios, la redacción de una tesis, su aprobación por el comité respectivo y la presentación pública de la misma.

Artículo 55°

Para obtener el grado correspondiente, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cubrir la totalidad de los créditos del programa.
- II. Presentar la tesis en los tiempos establecidos en los programa de Maestría y Doctorado, (dos años para maestría y cuatro para doctorado).
- III. Si al finalizar este periodo el alumno no presentó su examen de grado, este periodo podrá prorrogarse por decisión del Colegio Académico por un período de seis meses a partir de la conclusión del programa. Si aún con esta extensión del plazo, el alumno no logra presentar su examen de grado, tendrá derecho a solicitar una nueva prórroga por seis meses adicionales mediante solicitud expresa aprobada por su director, justificación académica, y calendario de trabajo. Esta solicitud deberá presentarse a la Coordinación Académica del Posgrado y ser aprobada por el Colegio Académico respectivo.

En ningún caso la prórroga total otorgada a un alumno podrá exceder los doce meses a partir la fecha de conclusión del programa.

En todos los casos, la aprobación de la prórroga será sometida al Colegio Académico, quien decidirá sobre el tiempo y condiciones en que se otorga.

IV. Si el alumno no obtuvo el grado o no presenta su tesis aprobada por su comité dentro del plazo máximo concedido de prórroga, será dado de baja inmediata y automáticamente del programa, lo cual implica que pierde el derecho de hacer el examen de grado, se disuelve su comité de tesis y el CIESAS se libera de todo compromiso académico con el alumno.

Artículo 56°

Los Programas de Posgrado, en sus dos fases, requieren de la elaboración de tesis resultado de un ejercicio de investigación. El pase de Maestría a Doctorado no es automático.

Artículo 57°

La tesis de Maestría deberá cumplir con las siguientes características:



- I. Plantear un problema pertinente a la línea de especialización en la que se sitúe.
- II. Ofrecer un enfoque teórico coherente con el problema y que el desarrollo teórico de su objeto de estudio esté actualizado.
- III. Presentar una comprensión general básica del estado de la cuestión en que se inserta el tema tratado en su investigación.
- IV. Estar fundamentada en investigación empírica, siguiendo una metodología adecuada, que presente una aportación en algún aspecto del problema.
- V. Contribuir a ampliar el conocimiento científico de algún problema particular.
- VI. Estar bien presentada, adecuadamente redactada y sin faltas de ortografía, apegándose a las normas establecidas por el Comité Editorial del CIESAS para la presentación de manuscritos.
- VII. Tener una extensión mínima de ciento veinte páginas. Además podrá contener los anexos necesarios.

Artículo 58°

La tesis de Doctorado deberá cumplir con las siguientes características:

- I. Presentar un planteamiento del problema de investigación formulado correctamente, lo cual supone un conocimiento adecuado de la discusión teórica de la disciplina y una idea clara de la relación entre teoría y datos.
- II. Tener creatividad en el planteamiento del problema desarrollado.
- III. Proponer una interpretación novedosa de los datos existentes haciendo referencia a la forma en que se construyeron.
- IV. Contener una formulación de ideas propias del alumno que demuestren conocimiento de la discusión teórica en la disciplina sobre la temática planteada.
- V. Presentar la investigación empírica que sustente la discusión teórica de manera coherente y rigurosa.
- VI. Contribuir a la discusión teórico metodológica de una temática particular en la disciplina.
- VII. Estar bien presentada, adecuadamente redactada y sin faltas de ortografía, apegándose a las normas establecidas por el Comité Editorial del CIESAS para la presentación de manuscritos.
- VIII. Tener una extensión mínima de doscientos cincuenta páginas. Además podrá contener los anexos necesarios.

Artículo 59°

La aprobación de la tesis se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. El alumno deberá entregar a la Coordinación Académica un manuscrito de su tesis con el dictamen aprobatorio de su Director. Para tal efecto el Director emitirá un dictamen razonado del manuscrito en donde haga explícito su voto aprobatorio.
- II. Una vez recibido el manuscrito con el voto del Director de tesis, la Coordinación Académica lo enviará a revisión al Comité de tesis, que dispondrá de un plazo



máximo de treinta días naturales para emitir su dictamen en el caso de Maestría y cuarenta y cinco días naturales en el caso de Doctorado.

III. Antes de pasar al examen, la tesis debe contar con el voto aprobatorio de los cuatro miembros del comité.

Artículo 60°

El Comité de tesis se integrará por un grupo de expertos que dictaminará el trabajo final del alumno del Posgrado.

I. El Colegio Académico nombrará este comité con base en las sugerencias del Director de tesis y tomando en cuenta la opinión del alumno y de la línea de especialización en la que se encuentra inscrito.

II. Lo integran el director de tesis y tres lectores de los cuales al menos uno deberá ser un profesor investigador interno del CIESAS y al menos uno deberá ser externo al CIESAS.

III. El dictamen deberá especificar claramente si el lector aprueba la tesis de Maestría o Doctorado según las características señaladas en el artículo correspondiente.

IV. El dictamen de la tesis podrá ser alguno de los siguientes:

a) No aprobada por considerar que no cumple con los requisitos o porque requiere correcciones profundas.

b) Aprobada pero condicionada a que se hagan las correcciones señaladas. En este caso, una vez que se hagan las correcciones se requerirá presentar un nuevo dictamen razonado dentro de los 15 días naturales siguientes, no aprobando o aprobando los cambios realizados.

c) Aprobada sin correcciones.

Artículo 61°

Para fijar la fecha de la presentación pública de la tesis, el alumno deberá haber entregado a la Coordinación Académica constancias de que está al corriente en sus compromisos con las dependencias administrativas y con la biblioteca del CIESAS.

Artículo 62°

Derogado.

Artículo 63°

Derogado.

Artículo 64°

Para la defensa de la tesis de Maestría y Doctorado se procederá de la siguiente manera:

I. Los miembros del Comité de tesis que se encuentren en la presentación de la tesis serán el Jurado que calificará el manuscrito final.



- II. El Presidente será aquel integrante que tenga mayor grado o mayor antigüedad en la obtención del mismo.
- III. Se realizará la presentación pública de los resultados de la tesis en la que el alumno hará una exposición sintética y clara de los objetivos, desarrollo y contribución y/o aportaciones de su tesis.
- IV. El alumno dará respuesta a los comentarios y preguntas de los miembros del jurado designado.
- V. A consideración del jurado, podrá haber intervenciones del público presente.
- VI. El jurado deliberará en privado sobre la calificación a otorgar.
- VII. Deberán estar presentes al menos tres de los miembros de su comité de tesis.
- VIII. Al finalizar, el presidente del jurado leerá el acta de otorgamiento del grado. El secretario técnico del programa fungirá como secretario de actas

Artículo 65°

Derogado.

Artículo 66°

La calificación de la defensa de la tesis de Maestría o Doctorado, podrá ser:

- I. No aprobado. En cuyo caso, deberá prepararse una nueva fecha para la presentación de la defensa.
- II. Aprobado.
- III. Aprobado por unanimidad.
- IV. Aprobado con mención honorífica. Para lo cual el alumno debe presentar una tesis y defensa sobresalientes, y tener un promedio general mínimo de 9.5 (nueve punto cinco).
- V. A consideración del jurado, una vez cumplidas las calificaciones anteriores se podrá extender adicionalmente una carta de recomendación para publicación.

Artículo 67°

Son obligaciones del alumno:

- I. Observar los reglamentos y las disposiciones normativas del CIESAS.
- II. Dedicarse de manera exclusiva a cursar el Programa.
- III. Mantener una calificación aprobatoria en las asignaturas del cuatrimestre.
- IV. Cumplir con el 80% de asistencia en las actividades académicas programadas.
- V. Asistir a los coloquios de tesis, en caso de falta injustificada el Colegio Académico decidirá la sanción pertinente.
- VI. Realizar el trabajo de campo o de archivo en los tiempos establecidos por el Programa.
- VII. Mantener un clima de respeto entre los compañeros y Profesores-Investigadores del Programa.
- VIII. Pagar inscripción al Programa por única vez al inicio del mismo.





**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES
EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**



CENTROS PÚBLICOS
CONACYT

- IX. Pagar colegiatura al Programa al inicio de cada cuatrimestre, en el caso que no haya sido condonada.
- X. Cuidar las instalaciones de la Institución y responsabilizarse por el uso de los materiales y equipo al que tengan acceso.
- XI. Representar con dignidad y probidad a la Institución en los espacios que participen como alumnos del CIESAS.
- XII. Observar estricta ética profesional en el uso y manejo de la información o trabajos que se produzcan o circulen en el contexto del Programa.
- XIII. En los trabajos que presenten, resultado de su participación en el Programa, deberán dar crédito al CIESAS como alumno de la Institución.

Artículo 68º

Son derechos del alumno:

- I. Contar con la información necesaria para el buen desarrollo de sus estudios y con el acompañamiento académico de sus profesores, de los integrantes de la línea de especialización en el que se encuentre inscrito y de su Director de Tesis.
- II. Expresar sus ideas con entera libertad en los seminarios y cursos, así como ante la Coordinación Académica.
- III. Ser atendido por el Coordinador Académico del Posgrado.
- IV. Contar con un tutor al inicio del Programa.
- V. Contar con un representante por promoción vigente en el Pleno del Posgrado designado bajo las modalidades de elección que consideren pertinentes.
- VI. Recibir apoyo administrativo, incluyendo los servicios de biblioteca y cómputo de que dispone la Sede para desarrollar su estancia en el Programa, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.
- VII. Solicitar a la Coordinación Académica de su Posgrado, becas de colegiatura y manutención, apoyos para realizar trabajo de campo y archivo y, para asistir a congresos en los que participen como ponentes, en tanto no cuenten con otras fuentes de financiamiento. Para el logro de estos apoyos se requiere apearse a los lineamientos para este fin establecidos.
- VIII. Recibir de manera simultánea y oportuna las calificaciones de cada cuatrimestre.
- IX. Solicitar, cuando así lo requiera, hasta dos exámenes de recuperación en cursos distintos durante el Programa. No podrá solicitar más de uno en un mismo cuatrimestre.
- X. Proponer a la línea de especialización o a la Coordinación Académica al Profesor-Investigador que fungirá como su Director de tesis. La propuesta será sancionada por el Colegio Académico a partir de los procedimientos señalados en este Reglamento.
- XI. Solicitar cambio de Director de tesis al Colegio Académico de acuerdo con los criterios que establece este Reglamento.
- XII. Recibir el grado correspondiente una vez cumplidos todos los requisitos.
- XIII. Participar en los eventos académicos organizados por la Institución.





XIV. Manifiestar por escrito ante la Coordinación del Programa o ante el Colegio Académico su inconformidad por aquellas decisiones que no considere procedentes y recibir respuesta a su escrito.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69º

Las situaciones no consideradas en este Reglamento serán reguladas mediante acuerdos del Colegio Académico de cada Posgrado en primer término; del Consejo General de Posgrado en segundo término; del Consejo Técnico Consultivo en tercer término, de conformidad con lo dispuesto por las normas generales del CIESAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil quince.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto los Reglamentos de Posgrado aprobados con antelación a la entrada en vigor del presente ordenamiento, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente instrumento.

TERCERO.- En el caso de los Programas de Posgrado que estén vigentes al momento de entrar en vigor el presente Reglamento, los mismos se registrarán por este nuevo instrumento, así mismo, los conflictos que se presenten con antelación a su entrada en vigor, se resolverán por este mismo Reglamento.

CUARTO.- La Dirección General del CIESAS, deberá publicar el presente instrumento, en un término de tres días hábiles posteriores a su aprobación por su órgano de gobierno, a través de los medios de difusión del CIESAS.

QUINTO.- El presente instrumento podrá ser revisado cuando por circunstancias importantes para el CIESAS se requiera, debiendo enviar de manera previa a las instancias correspondientes las modificaciones que se pretendan realizar, con el objeto de que cuente con la validación pertinente con anticipación a su presentación ante el Órgano de Gobierno.

